

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** CIUDADANO **JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, AMIGOS DE LA PRENSA, POBLANAS Y POBLANOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto, muy buenos días a todos.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN; REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ;

REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDOR JUAN PABLO KURI CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; Y SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Me permito informarles la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal, integrantes de este Honorable Cabildo.

Asimismo, hago de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante oficios correspondientes, los Regidores Gabriela Viveros González y Zeferino Martínez Rodríguez, comunicaron con anticipación que no podrán asistir a la presente Sesión Extraordinaria.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto.

Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el que se aprueba el Estado de Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de enero, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince.
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por el que se declaran de utilidad pública, para su uso cuarenta y dos inmuebles.
- VI. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por virtud del cual se declara insubsistente el Acuerdo de Cabildo de fecha once de noviembre de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el ocho de diciembre de dos mil diez, en el que se aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Servicios Públicos, por el que se declaró Área Natural Protegida de jurisdicción Municipal con el carácter de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población, el área denominada “Parque Urbano Tlapacoya” con una superficie de 31.45 hectáreas, ubicada al Sur de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla.
- VII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por el que se instruye a la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realice todas las acciones tendientes a fin de poder emitir la declaratoria del destino de área natural protegida respecto del bien inmueble descrito en el considerando X, mismas que se sumarán al inventario de Áreas Verdes Municipales, así como su correspondiente Programa de Manejo.

Cierre de la Sesión.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria, los documentos que contienen, los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan

manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IV del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el que se aprueba el Estado de Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de enero, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES I Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo constitucional publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos

públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracción I inciso a) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las

disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de enero, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Quince**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“Sistema” debe entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto**

fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38 fracción VI que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 enero al 31 de enero, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Quince**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de**

Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 enero al 31 de enero, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal Dos Mil Quince, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, **EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE FEBRERO DE 2015.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación

del Dictamen presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, por veintitrés votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: El punto V del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, por el que se declaran de utilidad pública, para su uso cuarenta y dos inmuebles.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO DÉCIMO, FRACCIÓN VI, Y 115 FRACCIONES II Y III INCISO g), FRACCIÓN V INCISOS d) y e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, 104 INCISO G), 103, 105 FRACCIONES I, III, IV INCISOS d) y e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES I, III Y VII, 3 Y 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XXII, 91 FRACCIÓN II, 152 FRACCIÓN II, 153, FRACCIÓN III Y 157 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA SU USO DE CUARENTA Y DOS INMUEBLES, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo décimo, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.

II. Que, el artículo 103, 105 fracciones I y III, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

III. Que, la fracción III el inciso g) y fracción V inciso d) y e) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso g) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios: calles, parques y jardines y su equipamiento así como la potestad del Municipio de autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia: así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

IV. Que, los artículos 91 fracciones II, y XLVII y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Presidente Municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y demás ordenamientos legales, así como vigilará la debida prestación de servicios públicos; de igual forma se establece como facultad de los Ayuntamientos, entre otros, el expedir de acuerdo con las Leyes de la materia Municipal que emita el Congreso del Estado, disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen los servicios públicos de su competencia.

V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 152 fracción II, 153, 154 fracción III y 157 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal, los de uso común, en donde se comprenden entre otros los parques y jardines, plazas, mercados, centrales de abasto, cementerios y campos deportivos cuyo mantenimiento y administración estén a cargo del Ayuntamiento o Junta Auxiliar, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, tales como el o los inmuebles donde residan los ayuntamientos, y finalmente los equiparados a estos.

VI. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.

VII. Que, el artículo 2, fracciones I, III y VII de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establece que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones, así como la intervención, prestación o administración de un servicio público existente, que beneficie a la colectividad, para evitar su destrucción, interrupción o paralización.

VIII. Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado o del Ayuntamiento del Municipio, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que se establezcan en la propia declaratoria.

IX. Que, la declaración de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que ésta sea, siempre y cuando, se afecte exclusivamente al interés de los centros de población del mismo Municipio.

X. Que, entre las diversas obligaciones que tiene el Gobierno, la principal es la de mejorar las condiciones de vida de la población y ello solo se logra a través de áreas que permita en los subsecuente satisfacer las necesidades de sano esparcimiento y de convivencia familiar y la recreación social.

XI. Que, en el Municipio de Puebla los componentes urbanos son polifacéticos, plurales y muy diversos así que encontramos: Fraccionamientos, Juntas Auxiliares, Barrios, Unidades Habitacionales y Colonias, todas ellas dotadas de espacios que han sido utilizado por sus habitantes desde los tiempos de su constitución, convirtiendo dichas en áreas y espacios de uso común y dominio público y que desafortunadamente cuando requieren de rehabilitación, acondicionamiento, equipamiento e instalación de infraestructura, no se cuenta con los elementos documentales jurídicos necesarios tales como escrituras públicas que avalen la propiedad y así poder acceder a recursos gubernamentales de cualquier nivel destinados para tal fin. Por lo que es necesario e indispensable brindar certeza jurídica por medio del documento correspondiente, a todos aquellos bienes inmuebles del Ayuntamiento considerados del Dominio Público Municipal.

XII. Que, para tal fin se giraron oficios por parte de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, SA/DBPI/2213/2014 y SA/DBPI/2740/2014, a la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, solicitando documentos, avalúos catastrales y cualquier otra información que obra como antecedente de todos aquellos bienes inmuebles del Ayuntamiento considerados del Dominio Público Municipal y corroborando la posesión de los mismos.

XIII. Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento recibió respuesta de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, a través de los similares T.M./D.C./4042/2014 y TM/DC/4125/2014, por los cuales se remitió toda la información respecto de los bienes inmuebles del Ayuntamiento considerados del Dominio Público Municipal así como sus correspondientes avalúos; estudios técnicos que se anexan al presente Declaratoria de Utilidad Pública.

XIV. Que, mediante el oficio SM/058/2015, de fecha nueve de febrero de dos mil quince, el Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla 100 fracciones, V XI de la Ley Orgánica Municipal; someto a consideración la propuesta para Declarar de Utilidad Pública de los bienes que se describen en el considerando siguiente.

XV. Que los bienes inmuebles a considerarse dentro de la Declaratoria de Utilidad Pública propuesta, son un total de cuarenta y dos y se describen a continuación:

No.	Nombre	Calle	No.	Colonia	Uso
1	Palacio Municipal	Juan de Palafox y Mendoza	14	Centro A	Oficinas Públicas
2	Parque Santa Inés	3 Sur	901	Centro B	Parque
3	Parque de la Libre Expresión / Villita de Guadalupe	11 Sur	1100	Centro C	Parque
4	Explanada Iglesia de Guadalupe	Av. Reforma	1110 B	Centro B	Explanada
5	Parque Álvaro Obregón/Sr. de los Trabajos.	12 Poniente	907	Centro B	Parque
6	Paseo Nuevo Nicolás Bravo (Oficinas del Ex Acuario)	11 Poniente esq. 13 Sur	s/n	Centro B	Parque
7	Jardín del Carmen	16 de Septiembre	1502	El Carmen	Jardín
8	Jardín de Analco	8 Sur	502	Barrio de Analco	Jardín
9	Jardín de Analco 3	Blvd. 5 de Mayo esq. 3 Oriente	s/n	Barrio de Analco	Jardín
10	Parque de San Antonio	24 Poniente	1	Barrio de San Antonio	Jardín
11	Parque de los Remedios	20 Norte	608	Acocota	Parque
12	Parque El Refugio	5 Norte	s/n	Barrio del Refugio	Jardín
13	Jardín de Santiago	15 Sur	1705	Barrio de Santiago	Jardín
14	Parque de Santa Anita	13 Norte	2606 A	Barrio de Santa Anita	Parque
15	Parque Lázaro Cárdenas	26 Poniente	2	Barrio de Santa Anita	Jardín
16	Parque San José	18 Oriente	204	Barrio de San Antonio	Parque
17	Parque La Pérgola	6 Norte	1603	San Francisco	Jardín
18	Jardín Triangulo 7 Oriente	Blvd. Héroes del 5 de Mayo	502	Barrio de Analco	Jardín
19	Jardín Alfabetización 3	Av. Juan de Palafox y Mendoza	2402	Los Remedios	Jardín
20	Jardín Alfabetización 2	Av. Juan de Palafox y Mendoza	2402	Los Remedios	Jardín
21	Parque de las Ninfas	23 Poniente	1307	Los Volcanes	Parque

No.	Nombre	Calle	No.	Colonia	Uso
22	Jardín de los Ángeles	31 Sur	2508	Santa Cruz Los Ángeles	Jardín
23	Parque Belisario Domínguez 1	33 Sur	1909	Belisario Domínguez	Jardín
24	Mercado La Libertad (Cuexocmate)	3 Norte	s/n	La Libertad	Mercado Municipal
25	Parque Arboledas de Guadalupe	Eucalipto	100 A	Arboledas de Guadalupe	Parque
26	Parque Enrique Benítez	Priv. A de la 16 de Septiembre	4102	Carmen Huexotitla	Jardín
27	Parque Felipe Carrillo Puerto	Priv. 5 A Sur	4503	Alpha 2	Parque
28	Parque Distribuidor Vial 475	Circuito Interior	1	Granjas Atoyac	Jardín
29	Jardín La Hacienda	Balvanera	s/n	La Hacienda	Jardín
30	Jardín La Medalla Milagrosa	Vicente Suarez	2126	Bella Vista	Jardín
31	Jardín La Medalla Milagrosa	Miguel Negrete	2131	Bella Vista	Jardín
32	Parque Santa Bárbara	2 Oriente	3202	Santa Bárbara Norte	Parque
33	Parque Xonaca 6	30 Norte	3001	Xonaca	Parque
34	Parque Guadalupe Caleras	8 Oriente	1037	Gpe. Caleras	Jardín
35	Zócalo de la Colonia Romero Vargas	Benito Juárez	2	Ignacio Romero Vargas	Plaza Pública
36	Rotonda Los Héroes de Puebla	2 de abril	s/n	Héroes de Puebla	Parque
37	Parque del Niño Héroe Cadete Vicente Suárez	Av. 11 Oriente	s/n	Barrio de Analco	Parque
38	Plancha del Zócalo	Juan de Palafox y Mendoza	s/n	Centro	Parque
39	Parque Benito Juárez 1	4 Sur	s/n	La Libertad	Parque
40	Parque Benito Juárez 2	Aquiles Serdán	s/n	La Libertad	Parque
41	Parque Benito Juárez 3	Aquiles Serdán	s/n	La Libertad	Parque
42	Cancha Lagos Gloria	Av. Y Privada Gloria	s/n	Lagos Gloria	Cancha

XVI. Que, a través de la interpretación y aplicación armónica de los artículos 152, fracción I y 154, fracción III, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, se ha determinado que dichos bienes inmuebles tienen el carácter de Bienes del Dominio Público Municipal, debiendo ser estos inalienables, imprescriptibles e inembargables, en términos de la legislación de la materia.

XVII. Que, debido a lo anterior es necesario emitir la correspondiente Declaratoria de Utilidad Pública respecto de los bienes inmuebles mencionados en este Punto de Acuerdo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Puebla e inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de este Distrito Judicial de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO- Con el objeto de brindar certeza jurídica a los Bienes del Dominio Público Municipal descritos en el considerando XV, se declaran de Utilidad Pública, los cuarenta y dos bienes inmuebles enlistados; en términos de lo establecido en el considerando XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo, su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su debida anotación en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Puebla, en términos de lo establecido en la legislación de la materia.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE FEBRERO DE 2015.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Regidora Myriam Arabián.

La **Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc:** Si, buenos días, con su venia señor Presidente, medios de comunicación, compañeros Regidores.

La verdad esta es una excelente noticia, yo creo que es uno de los puntos hasta el día de hoy que tienen más relevancia para el Municipio, cito apunte sobre la sociedad abierta que es un libro de Carlos Herrera, donde dice que *“si la sociedad ve que los valores emanados de las normas no son conducta que el Estado apoya e impone, sino sólo discurso hueco, se retrae en la duda y la*

desconfianza y pierde la fe en el trabajo honrado y transparente, con lo que cava su propia tumba, porque le cede la iniciativa social a la bellaquería y al oportunismo más destructivos”, y esto aplica perfectamente bien para lo que hoy estamos votando, el darle certidumbre jurídica a cuarenta y dos bienes inmuebles del Ayuntamiento que van desde el zócalo hasta diferentes parques que no tienen hoy una certidumbre, una escritura que avale que son propiedad del Ayuntamiento; con qué cara entonces podemos nosotros pedirles a los ciudadanos que se registren, que paguen predial, si nosotros mismos como Ayuntamiento no hemos puesto orden en los bienes propiedad del Municipio y de todos los poblanos. Por eso quiero felicitar y reconocer, primero, el trabajo del liderazgo del Presidente Municipal, quien ha entendido la importancia que tiene el orden a la tenencia de la tierra, segundo, el trabajo que ha hecho Bienes Patrimoniales a través de quien está al frente, Dolores Cervantes, y también a la Sindicatura con el trabajo de Francisco Arrubarrena, porque este ha sido un trabajo lento pero que tiene verdaderamente repercusiones importantísimas en el Municipio, felicidades y a todos los Regidores por estar aprobando la Declaratoria de Utilidad Pública de los Bienes que son del Municipio, muchas gracias, con su venia.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias Regidora.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Muchísimas gracias, yo creo que si es un punto muy importante, yo agradezco el trabajo como ya lo comentaba la Regidora Myriam, porque ahora procede lo de la publicación en el Diario Oficial y después escriturar los bienes del Municipio, empezando por el zócalo, por este mismo Palacio Municipal, el Paseo Bravo, y algunos otros parques que son propiedad municipal, gracias al trabajo como decía, que llevó a cabo el Secretario General, la Sindicatura, pero además cada uno de los elementos como Dolores, como Francisco Arrubarrena y cada uno de los Regidores en éste trabajo.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, por veintitrés votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, por virtud del cual se declara insubsistente el Acuerdo de Cabildo de fecha once de noviembre de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el ocho de diciembre de dos mil diez, en el que se aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Servicios Públicos, por el que se declaró Área Natural Protegida de jurisdicción Municipal con el carácter de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población, el área denominada “Parque Urbano Tlapacoya” con una superficie de 31.45 hectáreas, ubicada al Sur de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 91 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1750 Y 1752 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 192 DE LA LEY DE AMPARO; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INSUBSISTENTE EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL QUE SE APROBÓ EL DICTAMEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL QUE SE DECLARÓ ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL CON EL CARÁCTER DE ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EL ÁREA DENOMINADA “PARQUE URBANO TLAPACOYA” CON UNA SUPERFICIE DE 31.45 HECTÁREAS, UBICADA AL SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PUEBLA, PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

II.- Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

III.- Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; de igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

V.- Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica, son atribuciones de los Ayuntamientos entre otras, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir disposiciones administrativas de observancia general, referentes a asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y

aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VI.- Que, el Presidente Municipal, tienen como obligaciones y facultades, la de difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, así como cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de lo establecido en las fracciones I y II del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

VII.- Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en el artículo 1750, señala que las Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población de interés municipal, serán aquellas zonas o extensiones territoriales donde coexisten diversas especies de flora y fauna, que mantienen el equilibrio ecológico, sobre las que ejerce jurisdicción el Municipio y que han quedado sujetas al régimen de protección, por lo que se consideran de interés social y utilidad pública. El establecimiento de estas áreas protegidas se realizará por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, y deberá cumplir con todos y cada uno de los extremos jurídicos que establece la Sección Primera del Capítulo Segundo correspondiente al Título tercero de la Ley Estatal para su declaratoria.

Las Zonas de Preservación Ecológica en el Municipio, de acuerdo al artículo 1752 del Código invocado, son:

I. Las ubicadas dentro del Municipio, en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos;

II. Aquellas donde los ecosistemas no hayan sido alterados por la actividad del ser humano; y

III. Las que se encuentren con un nivel de deterioro por diversas actividades, o requieran ser restauradas, y estarán destinadas a preservar los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar general.

Las Zonas de Preservación Ecológica Municipales tendrán la denominación que se determine por el Ayuntamiento y corresponderán a las zonas que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica a las que hace referencia la Ley General de Asentamientos Humanos.

VIII.- Que, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha once de noviembre de dos mil Diez, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el ocho de diciembre de dos mil diez, se aprobó el Dictamen las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Servicios Públicos, por el que se declaró Área Natural Protegida de jurisdicción municipal con el carácter de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población el área denominada "Parque Urbano Tlapacoya" con una superficie de 31.45 Hectáreas, ubicada al Sur de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla.

IX.- Que, a través de oficio SM-048/2015 de fecha cinco de febrero de dos mil quince, el C. Síndico Municipal, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, refiere que en atención a la sentencia de fecha quince de enero del año dos mil quince emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, del Amparo en Revisión 305/2014; notificada el día cuatro de febrero del presente año, misma que resuelve el

Recurso de Revocación interpuesto por José Luis Galindo Flores continuado por Luis Mariano Galindo Jiménez, “... y en el cual ordena al Ayuntamiento dejar insubsistente el acto reclamado consistente en el Acuerdo de Cabildo de fecha once de noviembre de dos mil Diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el ocho de diciembre del mismo año; acuerdo en donde se aprobó el dictamen presentado las Comisiones unidas de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Servicios Públicos, por el que se declaró área natural protegida de jurisdicción municipal con el carácter de zona de preservación ecológica de los centros de población el área denominada “Parque Urbano Tlapacoya”, ubicada en la Cabecera municipal de Puebla; y una vez hecho lo anterior, reponga el procedimiento administrativo a fin de que notifique a la parte quejosa los trabajos técnicos que fundamente y justifique la declaratoria del área natural protegida que nos ocupa, así como esta última, previamente a su publicación, en términos de los artículos 71 y 74 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.”

X.- Que, en el oficio referido en el considerando que antecede, el C. Síndico Municipal solicita hacer de conocimiento a los miembros de Cabildo sobre la resolución en comento para los efectos legales a que haya lugar, haciendo del conocimiento que el plazo otorgado para tal efecto fenece el diez de febrero del presente año.

XI.- Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 192 de la Ley de Amparo, las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas; En la notificación que se haga a la autoridad responsable se le requerirá para que cumpla con la resolución dentro del plazo de tres días, pudiendo la Autoridad Judicial ampliar el plazo de cumplimiento tomando en cuenta su complejidad o dificultad debiendo fijar un plazo razonable y estrictamente determinado.

XII.- En razón de lo anterior, es importante someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado se declare insubsistente el Acuerdo de Cabildo de fecha once de noviembre de dos mil Diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el ocho de diciembre de dos mil diez, en el que se aprobó el Dictamen las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Servicios Públicos, por el que se declaró Área Natural Protegida de jurisdicción municipal con el carácter de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población el área denominada “Parque Urbano Tlapacoya” con una superficie de 31.45 hectáreas, ubicada al Sur de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se declara insubsistente el Acuerdo de Cabildo de fecha once de noviembre de dos mil Diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el ocho de diciembre de dos mil diez, en el que se aprobó el Dictamen las Comisiones Unidas de Ecología y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Servicios Públicos, por el que se declaró Área Natural Protegida de jurisdicción municipal con el carácter de Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población el área denominada “Parque Urbano Tlapacoya” con una superficie de 31.45 hectáreas, ubicada al Sur de la Cabecera Municipal de Puebla, Puebla,

asimismo y de conformidad con el considerando IX se instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, previo a la reposición del procedimiento administrativo respectivo, actualice los trabajos técnicos que fundamenten y justifiquen la Declaratoria del área natural protegida citada, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, debiendo informar el trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE FEBRERO DE 2015.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, por veintitrés votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional, por el que se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones y

facultades realice todas las acciones tendientes a fin de poder emitir la declaratoria del destino de área natural protegida respecto del bien inmueble descrito en el considerando X, mismas que se sumarán al inventario de Áreas Verdes Municipales, así como su correspondiente Programa de Manejo.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV y V, 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3 FRACCIONES XXXIII Y LXIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES REALICE TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A FIN DE PODER EMITIR LA DECLARATORIA DEL DESTINO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO X, MISMAS QUE SE SUMARÁN AL INVENTARIO DE ÁREAS VERDES MUNICIPALES, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE PROGRAMA DE MANEJO; POR LO QUE :

CONSIDERANDO

I. Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de igual forma, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos inherentes a calles, parques, jardines y su equipamiento.

II. Que los artículos 102 y 103 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que dicho ordenamiento otorga al Gobierno Municipal, las ejercerá el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que acorde a lo señalado en las fracciones IV y V del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, fomentar las actividades deportivas, culturales, educativas.

IV. Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Presidentes Municipales, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas.

V. Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3 fracciones XXXIII y LXIII de la Ley Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla los “destinos” son los fines públicos previstos para determinadas zonas o predios de un centro de población y los “usos” son aquellos fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población y su área de expansión;

VI. Que, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, el eje tres “Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano” tiene como objetivo general el lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del municipio que apoye su desarrollo sustentable. De igual forma, tiene como Meta del Programa 16 denominado Crecimiento Sustentable, el duplicar las áreas verdes del municipio, así como instalar su modelo de sustentabilidad ambiental y una de sus líneas de acción el “Gestionar declaratorias de las áreas naturales que aún quedan en el municipio de Puebla para su protección”.

Considerando que actualmente se estima que el municipio de Puebla cuenta con 2.79 m² de áreas verdes municipales por habitantes, cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda un parámetro internacional, para todas las urbes, de 9 metros cuadrados por cada habitante.

Teniendo como contexto que el Municipio registra desde años atrás la pérdida de áreas verdes y una constante deforestación, por factores como la invasión por asentamientos humanos irregulares, su utilización como tiraderos de escombros y basura, incremento considerable de zonas urbanas, gran modificación en el uso de suelo de terrenos preferentemente forestales o áreas verdes, entre otros, trayendo como consecuencia la pérdida de hábitat para especies de animales con importante papel en los ecosistemas.

Es por ello, que a fin de llevar a cabo las acciones antes mencionadas es necesario implementar herramientas que permitan concretar en los objetivos establecidos en el marco rector del Plan Municipal de Desarrollo ya que este es un instrumento de gestión pública para generar que Puebla sea una Ciudad de Progreso.

VII. Que la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en su Artículo 61 señala que “La Secretaría y los Ayuntamientos podrán establecer áreas naturales protegidas en zonas de su jurisdicción en donde los ambientes naturales requieran ser preservados; restaurados o aprovechados de manera sustentable, quedando sujetos al régimen previsto en esta Ley, y los demás ordenamientos aplicables” y en el artículo 62 del mismo ordenamiento

establece que “El establecimiento de áreas naturales en la Entidad y los Municipios que la integran, tiene por objeto: Preservar los ambientes naturales de las diferentes regiones y zonas biogeográficas representativas de la Entidad, que presenten características ecológicas originales, únicas o excepcionales y de ecosistemas frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos”.

VIII. Que el Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Puebla en su Eje Temático 8: GESTIÓN DE LA FLORA Y FAUNA determina como una de sus estrategias el “Implementar las acciones para propiciar el manejo adecuado y la preservación de la flora y fauna, así como las áreas verdes del Municipio de Puebla” y el “Implementar las acciones para lograr la recuperación y ampliación de los recursos naturales y áreas verdes del Municipio de Puebla”. Así mismo, unas de sus líneas de acción el “Asegurar la prestación de los servicios ambientales, tales como captura de carbono, recarga de mantos acuíferos y conservación del hábitat natural”, así como el “Incrementar el porcentaje de áreas verdes en el Municipio de Puebla, promoviendo la donación, rescate o adquisición de áreas con valor ambiental”.

IX. Bajo este contexto de ideas es menester señalar que para que Puebla sea una Ciudad de Progreso debe ser habitable y comunicada; para ello es necesario aumentar mixturas de uso de suelo en centros comunitarios y económicos así como aumentar las áreas verdes de la misma.

X. Que, la persona moral denominada “PROMOTORA SADASI”, S.A. de C.V., realizó la donación, obligatoria, pura e irrevocable a título gratuito a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del predio que cuenta con una superficie general de 222,172.76 M² (doscientos veintidós mil ciento setenta y dos punto setenta y seis metros cuadrados), mediante el Instrumento Público número 74308 Volumen 1209 de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, divididos como a continuación se describe:

Polígono I.- Con una superficie de 38,472.78 m² Polígono II.- Con una superficie de 6,744.52 m² Polígono III.- Con una superficie de 836.98 m² Polígono IV.- Con una superficie de 68.87 m² Polígono VI.- Con una superficie de 147,328.86 m² Polígono VII.- Con una superficie de 8,966.94 m² Polígono VIII.- Con una superficie de 18,847.79 m² Polígono IX.- Con una superficie de 906.02 m² De los cuales las medidas y colindancias se describen en el archivo adjunto al presente como ANEXO ÚNICO, mismo que consta de ocho fojas útiles.

Destacando que estos terrenos son de bosque de encino, en una zona que concentra los últimos relictos de este tipo de vegetación en zonas urbanas del municipio de Puebla.

XI. Que, derivado de los Considerandos señalados con antelación, es necesario la aprobación de uso de suelo como área natural protegida los predios descritos en el ANEXO ÚNICO, agregado al presente, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, amén de satisfacer la necesidad de un espacio que fomente el desarrollo de la población y que a través de su uso contribuya al bienestar físico y mental del individuo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realice todas las acciones tendientes a fin de poder emitir la declaratoria del destino de Área Natural Protegida respecto del bien inmueble descrito en el considerando X, mismas que se sumarán al inventario de Áreas Verdes Municipales, así como su correspondiente programa de manejo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, sea turnado el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE FEBRERO DE 2015.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, Regidora Myriam Arabián.

La Regidora Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc: Nada más para volver a reiterar que este tipo de acciones están haciendo que el Municipio de Puebla esté siendo la Ciudad de Progreso que queremos construir y además esa ciudad inteligente porque la ciudad inteligente pasa por tener espacios verdes para poder generar el aire que necesitamos todos respirar y, además lo interesante de esto es que se está dando, ya están las escrituras listas, podemos garantizar que ya con el plan de manejo vamos todos los poblanos a disfrutar de estas hectáreas que nos van a permitir primero, asegurarnos que nadie ni las va a invadir, ni se van a vender, ni se van a transferir y; segundo, que podemos todos aprovecharlas, respirar, pero además disfrutar de estos espacios en familia que tanto necesitamos en Puebla, felicidades, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, y además invito a mis compañeros Regidores ir a verlas, yo también estoy en esa disposición para que hagamos una propuesta de qué parque podemos hacer ahí y con qué nombre, muchísimas gracias.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Regidor Ángel Trauwitz.

El Regidor Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren: Yo también sumarme al reconocimiento de todos mis compañeros del Cabildo Presidente, y lo que la compañera Myriam Arabián ha mencionado, somos una sociedad que habíamos tenido abandonada nuestra madre tierra, vean como están nuestras cuencas, nuestros ríos, que pena decir que el Río Atoyac es uno de los más contaminados de México, y bueno, este tipo de acciones yo creo que es una conciencia, que le vamos a heredar a nuestras generaciones, entonces yo creo en estas acciones Presidente, felicidades por su iniciativa de verdad y que sigamos construyendo y que contagiemos a todo el País, tenemos que contagiar porque esta tierra, este País, solo hay uno; no nos vamos a poder ir a vivir a otro lado, yo creo que generando esa conciencia de ecología, de cuidado en nuestra madre tierra vamos a poder frenar el gran daño ecológico que hemos generado estos últimos cien años de nuestra vida, es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo en comento, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, por veintitrés votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno de este Honorable Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Honorable integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las once horas con veinticinco minutos del día diez de febrero de dos mil quince.

Muchísimas gracias, una Sesión muy enriquecedora para los poblanos y las poblanas.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RUESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. PIOQUINTO DE JESÚS CARVAJAL CHARTUNI